JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00003-00
AUTO #2128

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2021).

Como quiera que la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderada judicial por RICHARD MEZA VILLERO, en contra de LEIDY ALEJANDRA CARDOZO LOZANO, reúne las exigencias de los artículos 82,83,84,90 y 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ADMITIR demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que a través de apoderada judicial promueve RICHARD MEZA VILLERO en contra de LEIDY ALEJANDRA CARDOZO LOZANO.

2. De la demanda córrasele traslado a la demandada por el término de diez (10) días (Art. 523 inciso 3 del C.G.P.), mediante notificación personal de este proveído.

3. Conforme lo dispone el numeral del artículo 291 del C.G.P., la parte interesada deberá remitir comunicación para la notificación de la demandada.

4. Surtida la notificación en debida forma se dispondrá el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ